enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202532010011371

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 01-08-2025 16:04:09

Ingeniero,
CRISTHIAN JULIAN SALAZAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Supervisora Contrato Interadministrativo No. 911 FIP-2024
cristhian.salazar@prosperidadsocial.gov.co
Carrera 7 no. 32-12 piso 28
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

ASUNTO: Remisión informe de gestión No 6 correspondiente al mes de junio de 2025 del contrato interadministrativo No 911 FIP-2024 (224015 ENTerritorio SA).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordial saludo,

Conforme a las obligaciones contractuales adquiridas mediante contrato interadministrativo 911 FIP-2024 suscrito entre el Departamento para la Prosperidad Social y ENTerritorio S.A, se remite el informe de gestión No 6 correspondiente al periodo entre el 01 y el 30 de junio de 2025, conforme a lo solicitado.

Para su revisión y fines pertinentes

De manera atenta.

LUIS ALBERTO PERDOMO LARA
GERENTE MASTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Adjuntos: INFORME DE GESTION 224015 DPS JUNIO 2025.pdf(32)

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 911 FIP DEL 2024
NUMERACIÓN ENTERRITORIO 224015

INFORME DE GESTIÓN No. 6

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio S.A.

Bogotá D.C., julio de 2025

INFORME DE CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 224015 (SUSCRITO ENTRE ENTerritorio S.A. Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - FIP)

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE 06 DEL 2025 AL 30 DE 06 DEL 2025

CONTENIDO

Objetivo del informe:

El presente informe tiene como finalidad presentar de manera clara, puntual y estructurada los alcances de las actividades desarrolladas por ENTerritorio S.A. en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015), con el propósito de evidenciar los avances, resultados y gestiones realizadas durante el periodo evaluado.

Este documento tiene como objetivo proporcionar al cliente una visión integral, objetiva y transparente del avance en la ejecución del contrato, a través de la consolidación de los resultados obtenidos, los productos entregables desarrollados, los hitos alcanzados, y las acciones implementadas durante el periodo de análisis. Así mismo, se incluye la trazabilidad de los procesos y gestiones adelantadas, el seguimiento a indicadores de desempeño, la articulación institucional con actores clave, y las estrategias adoptadas para mitigar riesgos y superar posibles dificultades operativas.

El informe también hace referencia a los criterios técnicos aplicados, los enfoques metodológicos utilizados en la ejecución de las actividades, y el marco normativo y contractual que orienta la operación. En este sentido, se busca no solo evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, sino también aportar elementos relevantes para la evaluación del impacto de las actividades realizadas, facilitar la toma de decisiones estratégicas por parte del cliente, y promover la mejora continua en la ejecución del proyecto.

En conclusión, el informe se constituye en una herramienta fundamental de rendición de cuentas, control de gestión y evaluación de desempeño, que respalda la transparencia y eficiencia de la ejecución contractual por parte de ENTerritorio S.A.

Tabla de contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3
1.1. Objetivo 3
1.2. Partes Intervinientes 3
1.3. Valor del Contrato y Fuentes de Financiación 4
1.4. Plazo de Ejecución 6
1.5. Garantías 7
1.6. Objeto del contrato Interadministrativo 7
2. INFORMACIÓN DE LOS 42 PROYECTOS PRIORIZADOS 8
2.1. Localización de los proyectos por Departamento 9
2.2. Estado de los 42 proyectos priorizados 10
3. ACTIVIDADES DESARROLLADA DURANTE EL PERIODO 15
3.1. Precontractuales 16
3.1.1. Proceso de estructuración y contratación del equipo de trabajo 16
3.1.2. Convenios Interadministrativos derivados con los municipios y entidades a cargo .. 16
3.1.3. Convocatoria de los contratos – Procesos de selección 18
3.1.4. Visitas Técnica realizada 19
3.2. Contractuales 19
3.3. Otras actividades de gestión 19
3.3.1. Correspondencia 19
3.3.2. Cierre y liquidación de la contratación derivada 20
4. ACTIVIDADES PARA EJECUCTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO 20
4.1. Precontractuales 20
4.2. Contractuales 21
4.3. Seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo y sus respectivos proyectos 21
4.4. Cierre de liquidación de la contratación derivada 22
5. GESTIÓN FINANCIERA 22
5.1. Ejecución presupuestal a la fecha 22
6. ANEXOS 24

INFORME DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 911 FIP del 2024 - 224015 (suscito entre ENTerritorio SA Y Prosperidad Social)

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EI 01 DE JUNIO DEL 2025 AL 30 DE JUNIO DEL 2025.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1.1. Objetivo

El presente informe tiene como finalidad presentar de manera clara, puntual y estructurada los alcances de las actividades desarrolladas por ENTerritorio S.A. en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015), con el propósito de evidenciar los avances, resultados y gestiones realizadas durante el periodo evaluado.

Este documento tiene como objetivo proporcionar al cliente una visión integral, objetiva y transparente del avance en la ejecución del contrato, a través de la consolidación de los resultados obtenidos, los productos entregables desarrollados, los hitos alcanzados, y las acciones implementadas durante el periodo de análisis. Así mismo, se incluye la trazabilidad de los procesos y gestiones adelantadas, el seguimiento a indicadores de desempeño, la articulación institucional con actores clave, y las estrategias adoptadas para mitigar riesgos y superar posibles dificultades operativas.

El informe también hace referencia a los criterios técnicos aplicados, los enfoques metodológicos utilizados en la ejecución de las actividades, y el marco normativo y contractual que orienta la operación. En este sentido, se busca no solo evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, sino también aportar elementos relevantes para la evaluación del impacto de las actividades realizadas, facilitar la toma de decisiones estratégicas por parte del cliente, y promover la mejora continua en la ejecución del proyecto.

En conclusión, el informe se constituye en una herramienta fundamental de rendición de cuentas, control de gestión y evaluación de desempeño, que respalda la transparencia y eficiencia de la ejecución contractual por parte de ENTerritorio S.A.

1.1 INFORMACIÓN GENERAL	
Plazo del contrato interadministrativo o convenio:	26 MESES
Fecha de suscripción:	24/12/2024
Fecha de inicio:	30/12/2024
Fecha de vencimiento inicial:	28/02/2027
Fecha de vencimiento Actual:	28/02/2027
Fecha de Vigencia de la Póliza (cuando aplique):	23/08/2027 28/02/2027
Tipo de póliza (Estabilidad, Calidad, cumplimiento):	CALIDAD Y CUMPLIMIENTO

1.1 INFORMACIÓN GENERAL	
Valor del contrato interadministrativo o convenio:	
Valor Inicial:	$219.638.000.000,00
Adición 1:	NA
Reducción 1:	NA
Valor Actual:	$219.638.000.000,00
Costos de Gerencia:	
Costo de gerencia pactado inicial:	$ 15.994.450.709,00
Adición costo de gerencia 1:	NA
Costo de Gerencia actual:	$ 15.994.450.709,00
Contratación Derivada:	
No. de contratos en proceso de legalización:	0
No. de contratos en ejecución:	18
No. de contratos suspendidos:	0
No. de contratos terminados:	0
No. de contratos en liquidación:	0
No. de contratos liquidados:	0
No. de contratos no celebrados:	0
No. de contratos no ejecutados:	0
No. de convenios con municipios en ejecución:	26
No. de contratos de convenios con municipios a suscribir:	16
No. de contratos de derivados de obra e interventoría a suscribir:	78
No. de contratos de derivados de prestación de servicios:	21
No. total de derivados suscritos:	44

1.2. Partes intervinientes

El Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015) ha sido suscrito entre dos entidades del Estado, en el marco de las disposiciones legales que regulan la contratación interadministrativa. Por una parte, actúa como **contratante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ (FIP)**, en adelante *Prosperidad Social*, entidad que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de políticas públicas orientadas a la superación de la pobreza, la inclusión social y el cierre de brechas territoriales, especialmente en zonas afectadas por el conflicto armado y en condiciones de vulnerabilidad.

Por la otra parte, como **entidad contratista, interviene La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A.**, en calidad de ejecutora del contrato, cuya función principal es prestar el servicio de **gerencia integral de proyectos** para apoyar la estructuración, maduración y ejecución de las iniciativas priorizadas por Prosperidad Social en los componentes de infraestructura vial, social productiva y hábitat. ENTerritorio S.A. actúa en el marco de sus competencias como entidad pública especializada en la promoción y gestión de proyectos estratégicos para el desarrollo regional y territorial, siendo responsable de la planeación, seguimiento y coordinación de los 42 proyectos priorizados.

Ambas partes actúan en virtud de sus competencias legales y bajo principios de colaboración armónica, eficiencia y cumplimiento de los fines del Estado, con el objetivo común de generar impactos positivos en los territorios focalizados y mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante el desarrollo de infraestructura social y productiva.

1.3. Valor del Contrato y Fuentes de Financiación

El valor total del **Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015)** asciende a la suma de **$ 219.638.000.000,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE)**, los cuales serán destinados a la contratación derivada para la ejecución de los Proyectos (estudios y/o diseños y/o obras y/o interventorías, según el caso), para el pago de los costos operativos estimados y que se presentan en la propuesta de ENTerritorio S.A y la prestación del servicio de gerencia integral de proyectos por parte de ENTerritorio S.A.

La financiación del contrato proviene de recursos asignados por el **Fondo de Inversión para la Paz**, los cuales están orientados a la implementación de proyectos estratégicos en el marco de las políticas de desarrollo territorial, inclusión social y consolidación de la paz. Los recursos serán ejecutados por ENTerritorio S.A. conforme a la distribución presupuestal establecidos en los documentos contractuales, bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia en la gestión pública.

A continuación, se describen los valores asignados para el desarrollo del contrato interadministrativo:

Valor total del contrato interadministrativo o convenio	
Valor Inicial:	$ 219.638.000.000
Adición 1:	N/A
Reducción 1:	N/A
Valor Actual:	$ 219.638.000.000
Costos de Gerencia:	
Costo de gerencia pactado inicial:	$ 15.994.450.709
Adición costo de gerencia 1:	N/A
Costo de Gerencia actual:	$ 15.994.450.709

Valor de la Contratación Derivada y Costos Operativos	
Valor ejecución de los proyectos	$ 198.408.310.750
Valor de Costos Operativos	$ 8.735.989.651
Desembolsos	
Valor desembolsado al presente periodo	$ 50.000.000.000,00

Los recursos del presente Contrato Interadministrativo se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15624 del 20 de diciembre de 2024 por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($219.638.000.000), debidamente suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.

La administración y ejecución de la totalidad de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en cumplimiento de lo pactado en el contrato interadministrativo se debe realizar a través de un patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A. en virtud de la celebración de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano, cuyo objeto será la administración de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y el pago de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del mencionado contrato interadministrativo.

De esta manera y de acuerdo a lo pactado en el contrato interadministrativo firmado con Prosperidad Social, ENTerritorio S.A., en el marco de la ejecución del contrato, el día 27 de diciembre de 2024, suscribió un contrato de fiducia mercantil con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX. No. 2024954 La cual tiene por objeto *“La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – 224015 suscrito entre ENTerritorio S.A., el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP”. cuya destinación es la atención de los pagos, costos y gastos derivados o que tengan origen en la ejecución del mismo”*

El día 15 de enero de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de fiducia mercantil por parte de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX. y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial SA – ENTerritorio SA.

1.4. Plazo de ejecución

El **Contrato Interadministrativo No. 911 de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015)** cuenta con un **plazo de ejecución total de veintiséis (26) meses**, contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas correspondientes al Contrato Interadministrativo la cual dio inicio al mismo por parte Prosperidad Social - DPS y la

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial SA – ENTerritorio SA. Durante este periodo, ENTerritorio S.A., en su calidad de entidad ejecutora, deberá desarrollar de manera integral las actividades de gerencia de proyectos, incluyendo la planeación, formulación, maduración, ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de los 42 proyectos priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ (FIP).

El plazo establecido busca garantizar que se cumplan con los cronogramas previstos, permitiendo un desarrollo progresivo y articulado de cada una de las fases del contrato. Así mismo, contempla tiempos razonables para la ejecución de actividades en territorio, la articulación interinstitucional, la obtención de aprobaciones técnicas y normativas, y la implementación de acciones correctivas o preventivas en caso de ser necesario. Cualquier modificación al plazo inicial deberá estar soportada mediante un Otrosí debidamente firmado por las partes, con su respectiva justificación técnica y legal.

A continuación, se describe las fechas del plazo contractual para la ejecución del contrato:

Plazo del contrato interadministrativo	
Fecha de suscripción	24 de diciembre del 2024
Fecha de aprobación de polizas e inicio del contrato	27 de diciembre del 2024
Fecha de acta de inicio	30 de diciembre de 2024
Fecha de vencimiento inicial	28 de febrero del 2027
Suscripción de Otrosí No.1 (Adición y Prórroga)	N/A
Fecha de vencimiento Actual	28 de febrero del 2027
Fecha de Vigencia de la Póliza (cuando aplique)	23 de agosto del 2027

1.5. Garantías

A continuación, se relaciona la trazabilidad correspondiente a las pólizas de seguro para el contrato interadministrativo 911 (224015) del 2024:

- El 27 de diciembre del 2024 se aprueba por parte de Prosperidad Social, a través de correo electrónico y acta de aprobación de garantías, la póliza de cumplimiento No. 18-45-101178201 emitida por ENTerritorio SA en el marco de la suscripción del Contrato Interadministrativo.

- Una vez recibida la aprobación por parte del Prosperidad Social respecto a las pólizas se dio inicio al presente contrato interadministrativo.

AMPAROS	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	27/12/2024	23/02/2027	$ 1.599.445.070,90
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	27/12/2024	23/02/2027	$ 799.722.535,45
Calidad del servicio	27/12/2024	23/08/2027	$ 1.599.445.070,90

1.6. Objeto del contrato interadministrativo:

En virtud de la **CLÁUSULA PRIMERA** del **Contrato Interadministrativo No. 911 FIP - No. 224015** suscrito entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y **ENTerritorio S.A.**, se establece el objeto del presente contrato, el cual tiene como propósito principal "**prestar el servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat,** *priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"*, en concordancia con los lineamientos de desarrollo territorial y social establecidos por la entidad contratante.

El objeto de este contrato incluye la responsabilidad de ENTerritorio S.A. en la ejecución integral de las fases de consultoría (Estudios y diseños), ejecución y supervisión de los proyectos priorizados, con un enfoque en la optimización de los recursos disponibles y el cumplimiento de los estándares de calidad y sostenibilidad aplicables. En este sentido, ENTerritorio S.A. deberá asegurar la correcta integración de los procesos administrativos, técnicos y financieros, garantizando que las iniciativas de infraestructura sean desarrolladas de manera efectiva, eficiente y acorde con las necesidades de las comunidades beneficiarias.

Además, se considera fundamental que los proyectos contemplen un enfoque participativo y socialmente responsable, promoviendo la inclusión de actores locales y asegurando que los proyectos contribuyan al desarrollo sostenible de las zonas intervenidas. A lo largo de la ejecución de este contrato, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de generar los informes técnicos pertinentes, realizar el seguimiento y control de cada una de las etapas del proyecto, y colaborar estrechamente con el *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL* para garantizar el cumplimiento de los objetivos acordados.

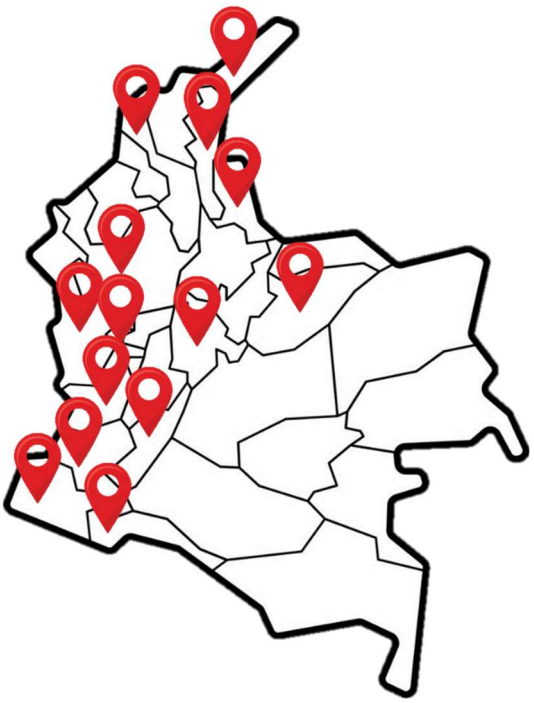
Este contrato tiene un impacto directo en la mejora de la infraestructura social y productiva de las comunidades vulnerables, promoviendo el desarrollo territorial y el bienestar de los beneficiarios en las áreas prioritarias definidas por el FIP. A lo largo de su ejecución, se espera que las actividades realizadas no solo den cumplimiento a los términos establecidos

en el contrato, sino que también contribuyan a la consolidación de la paz, la prosperidad y la cohesión social en las regiones intervenidas.

2. INFORMACIÓN DE LOS 42 PROYECTOS PRIORIZADOS

A continuación, se presenta un resumen detallado de la **información general de los proyectos** correspondiente al Contrato Interadministrativo No. 911 FIP - No. 224015, suscrito entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y **ENTerritorio S.A.**. Esta sección tiene como objetivo ofrecer una visión de los aspectos clave del proyecto, incluyendo los valores contractuales, el plazo de ejecución, las fechas de inicio y terminación, así como los ajustes y modificatorias (otrosí) que puedan haber sido necesarios para la correcta ejecución del contrato. A través de una tabla explicativa, se detallará la distribución de los valores del contrato, desglosando las partidas específicas asociadas a la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat. Además, se presentará el calendario de ejecución, destacando las fechas de inicio y culminación de las actividades previstas. Este análisis también incluirá las modificaciones contractuales (otrosí), si las hubiera, y cómo estas impactan en los plazos y el alcance de los proyectos. De esta manera, se busca proporcionar al cliente una visión completa y transparente sobre el progreso y la administración de los recursos asignados, contribuyendo al seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos.

2.1. Localización de los proyectos por Departamento



A continuación, se relaciona por departamento los proyectos a ejecutarse:

Departamento	No. de proyectos a ejecutarse
ANTIOQUIA	2
BOGOTÁ D.C.	1
BOLÍVAR	2
CASANARE	1
CAUCA	8
CESAR	2
CHOCÓ	10
HUILA	1
LA GUAJIRA	1
NARIÑO	5
NORTE DE SANTANDER	1
PUTUMAYO	3
RISARALDA	2
VALLE DEL CAUCA	3

2.2. Información de los 42 proyectos priorizados

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP - No. 224015, se han priorizado un total de **42 proyectos** que serán objeto de formulación, maduración y ejecución, conforme a los lineamientos establecidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. Esta sección presenta la información general de dichos proyectos, los cuales se encuentran distribuidos en diferentes regiones del país y responden a criterios estratégicos de impacto territorial, social y económico. Cada proyecto priorizado forma parte del portafolio aprobado por el contratante, y su desarrollo busca contribuir al cierre de brechas, al fortalecimiento de la infraestructura vial, social y productiva, y a la mejora de las condiciones de vida de las comunidades beneficiarias. En esta sección se incluirá una tabla resumen que describe aspectos clave de cada iniciativa, tales como el nombre del proyecto, su localización, tipo de infraestructura y valor estimado según anexo técnico. Esta información constituye un insumo esencial para el seguimiento técnico y administrativo, así como para la planificación de las etapas subsiguientes que permitirán su implementación efectiva en el territorio.

ALCANCE INICIAL según anexo técnico	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO SEGUN ANEXO TECNICO
Placa huella	Pueblo Bello / Nabusimake	Cesar	OBRA + CONSUTORIA	$ 4.540.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 600.000.000,00

ALCANCE INICIAL según anexo técnico	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO SEGUN ANEXO TECNICO
Plaza de mercado de Riohacha	Riohacha	La Guajira	OBRA + CONSUTORIA	$ 16.984.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 2.316.000.000,00
Plaza de mercado del corregimiento de El Plateado	Argelia	Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 7.920.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 1.080.000.000,00
Plaza de mercado de Puerto Tejada	Puerto Tejada	Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 20.240.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 2.760.000.000,00
Malecón Estudios y diseños de malecón	Suarez	Cauca	CONSUTORIA	$ 2.640.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 360.000.000,00
Construcción De Pavimento Rígido	San Diego	Cesar	OBRA + CONSUTORIA	$ 3.180.577.306,00
			INTERVENTORIA	$ 323.448.540,00
Mejoramiento de vivienda en el corregimiento del plateado	Argelia	Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 5.522.400.000,00
			INTERVENTORIA	$ 561.600.000,00
Plaza de mercado de Tumaco	Tumaco	Nariño	OBRA + CONSUTORIA	$ 10.120.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 1.380.000.000,00
Sendero ecológico y ambiental (memoria)	Bojayá	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 3.520.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 480.000.000,00
Construcción de muelle fluvial en el municipio	Acandí	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 4.922.908.459,00
			INTERVENTORIA	$ 500.634.758,00
Construcción de muelle fluvial en el municipio - Necoclí, Antioquia	Necoclí	Antioquia	OBRA + CONSUTORIA	$ 4.922.908.459,00
			INTERVENTORIA	$ 500.634.758,00
Placa huella vereda La Gelima - Yolombó	Suarez	Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 7.920.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 1.080.000.000,00
Construcción de	Cali	Valle del Cauca	OBRA	$ 14.000.000.000,00

ALCANCE INICIAL según anexo técnico	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO SEGUN ANEXO TECNICO
infraestructura Social Educativa			INTERVENTORIA	$ 1.680.000.000,00
Exploratorio Nacional	Bogota D.C.	Bogota D.C.	CONSUTORIA	$ 2.640.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 360.000.000,00
Estimado de 111 intervenciones de mejoramientos de viviendas	Mompox	Bolivar	OBRA + CONSUTORIA	$ 3.064.932.000,00
			INTERVENTORIA	$ 311.688.000,00
Mejoramiento de Viviendas: 180	Bajo Baudó	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 4.970.160.000,00
			INTERVENTORIA	$ 505.440.000,00
Mejoramiento de Viviendas: 40	Quibdó	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 1.104.480.000,00
			INTERVENTORIA	$112.320.000,00
70 Mejoramiento de Vivienda	Riosucio	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 1.932.840.000,00
			INTERVENTORIA	$ 196.560.000,00
Mejoramiento de Viviendas: 14	Unguía	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 386.568.000,00
			INTERVENTORIA	$ 39.312.000,00
Mejoramiento de Viviendas: 35	Acandí	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 751.660.000,00
			INTERVENTORIA	$ 76.440.000,00
Estimado de 159 intervenciones de mejoramientos de viviendas	Mocoa	Putumayo	OBRA + CONSUTORIA	$ 4.390.308.000,00
			INTERVENTORIA	$ 446.472.000,00
100 Unidades sanitarias	Quibdó	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 1.344.097.055,00
			INTERVENTORIA	$ 156.000.000,00
Construcción del centro policultural	Villa del rosario	Norte de Santander	OBRA	$ 2.877.600.000,00
			INTERVENTORIA	$ 392.400.000,00
Casa Ancestral	Barbacoas	Nariño	OBRA	$ 921.872.556,00

ALCANCE INICIAL según anexo técnico	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO SEGUN ANEXO TECNICO
de pensamiento (Awá)			INTERVENTORIA	$ 110.624.707,00
Mejora del embarcadero para plaza de mercado móvil	Olaya Herrera	Nariño	OBRA	$ 1.807.015.032,00
			INTERVENTORIA	$ 216.841.804,00
Infraestructura Centro de Memoria	Cali	Valle del Cauca	OBRA	$ 6.000.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 720.000.000,00
Plaza de mercado de El Tambo	El Tambo	Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 3.960.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 540.000.000,00
Construcción pavimentación	El Charco	Nariño	OBRA + CONSUTORIA	$ 2.482.264.730,00
			INTERVENTORIA	$ 252.433.701,00
Construcción Plaza de mercado	Paz de Ariporo	Casanare	OBRA + CONSUTORIA	$ 3.445.200.000,00
			INTERVENTORIA	$ 469.800.000,00
1 km de placa huella - Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU)	Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU)	Huila	OBRA + CONSUTORIA	$ 2.534.840.000,00
			INTERVENTORIA	$ 345.660.000,00
Construcción del comedor escolar del corregimiento del Níspero	Maria Labaja	Bolivar	OBRA + CONSUTORIA	$ 1.482.008.000,00
			INTERVENTORIA	$ 202.092.000,00
Placa huella camino de herradura	Santander de Quilichao y Buenos Aires	Cauca	CONSUTORIA	$ 264.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 36.000.000,00
Construcción Del Centro De Transformación Avícola Y Piscícola	Rio Quito	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 1.846.490.220,00
			INTERVENTORIA	$ 187.778.666,00
Pavimento En Concreto Rígido	Unguía	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$1.767.920.000,00
			INTERVENTORIA	$ 241.080.000,00

ALCANCE INICIAL según anexo técnico	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO SEGUN ANEXO TECNICO
Plaza de mercado	Mallama	Nariño	OBRA + CONSUTORIA	$ 2.904.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 396.000.000,00
Caseta comunitaria o una Maloka	Mistrató Pueblo Embera Chamí	Risaralda	OBRA + CONSUTORIA	$ 1.056.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 144.000.000,00
Caseta comunitaria o una Maloka	Pueblorrico Pueblo Embera katio	Risaralda	OBRA + CONSUTORIA	$1.056.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 144.000.000,00
Puentes y Placa Huellas	Puerto Asís	Putumayo	CONSUTORIA	$ 308.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 42.000.000,00
Casa cabildo y adecuación de la caseta comunal - Villagarzón / Resguardo Indígena	Villagarzón / Resguardo Indígena Yocorobé Bajo Santa Helena	Putumayo	OBRA + CONSUTORIA	$ 308.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 42.000.000,00
Plaza de mercado de López de Micay	Lopez de Micay	Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 5.720.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 780.000.000,00
Mejoramiento de vías terciarias Placa Huella	El Bagre	Antioquia	OBRA + CONSUTORIA	$ 3.960.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 540.000.000,00
Centro de acopio	Jamundí	Valle del Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 4.720.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 480.000.000,00

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO

En el presente capítulo se detallan las actividades desarrolladas durante el periodo reportado en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015). Esta sección tiene como objetivo proporcionar una descripción pormenorizada de la gestión realizada por ENTerritorio S.A., agrupando las principales actividades ejecutadas bajo las diferentes áreas de acción definidas en el contrato. Dichas actividades se estructuran en función de los objetivos establecidos y los compromisos asumidos con la entidad contratante, Prosperidad Social.

La gestión realizada durante el periodo ha abarcado varias áreas clave, cuya ejecución ha sido fundamental para avanzar en la planificación y preparación de los proyectos, y que han permitido establecer las bases para el desarrollo futuro de las actividades en fases posteriores. Las actividades se agrupan de la siguiente manera:

1. **Actividades Administrativas y de Coordinación**: En este apartado se detallan las acciones relacionadas con la gestión interna, las coordinaciones institucionales y las reuniones clave para la validación de procesos.
2. **Actividades Técnicas y de Supervisión**: Se incluye el seguimiento y supervisión de los proyectos en curso, así como la definición de los aspectos técnicos que guiarán el desarrollo de las fases contractuales subsiguientes.
3. **Actividades de Planificación y Estrategia**: Este grupo se centra en la formulación de planes de trabajo, cronogramas y la gestión de riesgos que aseguren el cumplimiento de los objetivos contractuales.
4. **Gestión Financiera y de Recursos**: Aquí se detallan las actividades orientadas a la administración eficiente de los recursos asignados, incluyendo la gestión presupuestaria y la programación financiera para las fases posteriores del contrato.

Cada una de estos ítems ha sido abordada con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los plazos y la correcta ejecución de los proyectos en el marco de los objetivos pactados, mientras se aseguran las condiciones necesarias para el éxito de las siguientes etapas del contrato.

3.1. Precontractuales

3.1.1. Proceso de estructuración y contratación del equipo de trabajo:

Para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 911 de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015), se continúa avanzando en el proceso de contratación del equipo necesario para llevar a cabo las actividades definidas en el contrato. Este proceso incluye la selección y contratación del personal que será responsable del control, seguimiento y ejecución de las actividades encomendadas, bajo la supervisión directa de la Gerencia Integral de Proyectos.

A continuación, se relacionan los profesionales contratados de acuerdo a lo pactado en el anexo No. 7 de costos operativos:

No.	Nombre	Perfil	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Valor
1	LUIS CARLOS FLÓREZ PEDRAZA	Supervisor técnico 3	20/03/2025	31/01/2026	$ 123.559.745
2	BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ	Supervisor técnico 2	20/03/2025	31/01/2026	$ 123.559.745
3	ANDERSON ENRIQUE PULIDO	Supervisor técnico 1	4/04/2025	31/01/2026	$ 56.283.610
4	JUAN FABIO VILLARREAL	Supervisor técnico 4	15/04/2025	31/01/2026	$ 96.877.332

No.	Nombre	Perfil	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Valor
5	KELLY MOSQUERA MORENO	Supervisor técnico 5	29/04/2025	31/01/2026	$ 108.934.745
6	KEVIN ALFREDO OLIVAR TRUJILLO	Supervisor técnico 6	10/06/2025	31/01/2026	$66.027.574
7	JUANITA ELIZABETH LÓPEZ CHAPARRO	Profesional control social 1	20/03/2025	31/01/2026	$ 123.559.745
8	LAURA CAMILA RODRIGUEZ	Profesional control social 2	28/03/2025	31/01/2026	$ 123.559.745
9	ALBERTO NEIRA OSORIO	Profesional control social 3	10/04/2025	31/01/2026	$ 90852.332.
10	DOMMY MARGARITA ESCORCIA	Profesional jurídico 1	3/04/2025	31/01/2026	$ 95.150.000
11	LEYDI LORENA ROJAS	Profesional jurídico 2	29/04/2025	31/01/2026	$ 86.500.000
12	ELIANA ROBAYO MORENO	Profesional financiero 1	30/05/2025	31/01/2026	$ 73.525.000
13	KAREN MELISA MUETE CARRERO	Profesional coordinación financiera	11/06/2025	31/01/2026	$78.000.000
14	OSCAR JULIAN CUERVO	Especialista Ambiental	05/06/2025	05/12/2025	$72.627.574
15	MARTIN EDUARDO DIAZ SOLANO	Especialista en Instalaciones Hidráulicas	09/06/2025	09/12/2025	$59.427.574
16	HENRY LUIS PEREZ GUZMAN	Especialista en Diseño Geométrico de vías	09/06/2025	09/12/2025	$72.627.574
17	JUAN SEBASTIAN BARRERA DOMINGUEZ	Especialista SST	16/06/2025	16/12/2025	$66.027.574
18	NICOLAS CELIS YARURO	Profesional financiero 2	20/06/2025	31/01/2026	$ 73.525.000

3.1.2. Convenios interadministrativos derivados con los municipios y entidades a cargo

Al corte del presente informe se adelantó acercamientos con diferentes municipios y entidades a cargo de los predios, donde se les explicó la finalidad del proyecto, su alcance, plazo aproximado de ejecución, asi como tambien la documentación que se requiere para dar tramite a la firma del convenio interadministrativo derivado entre las entidades territoriales y ENTerritorio S.A.

De acuerdo a lo mencionado, se relaciona a continuación el estado de los convenios interadministrativos:

Convenios firmados durante el mes.

No.	MUNICIPIO	PROYECTO	ESTADO	No. DEL CONTRATO	No. DEL PROCESO
26	Puerto Asís	Puentes y placa huellas	FIRMADO POR SECOP	2250092	CD-595-2025
27	Mocoa	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	FIRMADO POR SECOP	2250107	CD-652-2025

28	El Charco	Construcción pavimentación	FIRMADO POR SECOP	2250122	CD-688-2025

Convenios firmados a la fecha.

No.	MUNICIPIO	PROYECTO	ESTADO	No. DEL CONTRATO	No. DEL PROCESO
1	Riohacha	Plaza de Mercado	FIRMADO POR SECOP	2250034	CD-519-2025
2	San Diego	Pavimento en concreto rígido	FIRMADO POR SECOP	2250030	CD-505-2025
3	Puerto Tejada	Plaza de Mercado	FIRMADO POR SECOP	2250025	CD-494-2025
4	Argelia	Plaza de Mercado	FIRMADO POR SECOP	2250026	CD-493-2025
5	Argelia	MCH	FIRMADO POR SECOP	2250028	CD-495-2025
6	Suarez	Malecón	FIRMADO POR SECOP	2250027	CD-496-2025
7	Tumaco	Plaza de Mercado	FIRMADO POR SECOP	2250043	CD-541-2025
8	Bojayá	Sendero ecológico y centro de memoria	FIRMADO POR SECOP	2250045	CD-543-2025
9	El Bagre	Mejoramientos de vías terciarias placa huellas	FIRMADO POR SECOP	2250061	CD-584-2025
10	El Tambo	Plaza de Mercado	FIRMADO POR SECOP	2250072	CD-598-2025
11	Mompós	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	FIRMADO POR SECOP	2250069	CD-594-2025
12	Unguia	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	FIRMADO POR SECOP	2250062	CD-585-2025
13	Acandí	Muelle Fluvial	FIRMADO POR SECOP	2250075	CD-601-2025
14	Necoclí	Muelle Fluvial	FIRMADO POR SECOP	2250077	CD-605-2025
15	Acandí	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	FIRMADO POR SECOP	2250074	CD-602-2025
16	Unguia	Pavimento en concreto rigido	FIRMADO POR SECOP	2250071	CD-596-2025
17	Maria La Baja	Comedor escolar	FIRMADO POR SECOP	2250079	CD-607-2025
18	Lopez de Micay	Plaza de Mercado	FIRMADO POR SECOP	2250068	CD-593-2025
19	Rio Quito	Centro de transformación avícola y piscicola	FIRMADO POR SECOP	2250078	CD-606-2025
20	Bajo Baudó	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad de unidades sanitarias	FIRMADO POR SECOP	2250088	CD-628-2025
21	Mallama	Plaza de mercado	FIRMADO POR SECOP	2250099	CD-637-2025
22	Quibdó	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	FIRMADO POR SECOP	2250089	CD-627-2025
23	Rio Sucio	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad de unidades sanitarias	FIRMADO POR SECOP	2250100	CD-642-2025
24	Quibdó	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad de unidades sanitarias	FIRMADO POR SECOP	2250087	CD-626-2025

25	Paz de Ariporo	Construcción Plaza de mercado	PENDIENTE POR FIRMA EN SECOP	2250098	CD-638-2025
26	Puerto Asís	Puentes y placa huellas	FIRMADO POR SECOP	2250092	CD-595-2025
27	Mocoa	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	FIRMADO POR SECOP	2250107	CD-652-2025
28	El Charco	Construcción pavimentación	FIRMADO POR SECOP	2250122	CD-688-2025

Convenios Pendientes por firma en Secop II

No.	MUNICIPIO	PROYECTO	ESTADO
29	Villa del rosario	Construcción del centro policultural	PENDIENTE DE RADICACION EN OPERACIONES
30	Olaya Herrera	mejora del embarcadero para plaza de mercado móvil	PENDIENTE DE RADICACION EN OPERACIONES
31	Jamundí	Centro de acopio	PENDIENTE DE RADICACION EN OPERACIONES
32	Suarez	Placa huella vereda La Gelima - Yolombó	PENDIENTE DE RADICACION EN OPERACIONES
33	Pueblo Bello / abusimake	Placa huella	PENDIENTE DE RADICACION EN OPERACIONES
34	Barbacoas	Casa Ancestral de pensamiento (Awá)	PENDIENTE DE RADICACION EN OPERACIONES
35	Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU)	1 km de placa huella - Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU)	PENDIENTE DE RADICACION EN OPERACIONES
36	Santander de Quilichao	Placa huella, Adecuación camino de herradura Estudios y diseños	PENDIENTE DE RADICACION EN OPERACIONES

Convenios Pendientes por definición de alcance por parte de DPS

No.	MUNICIPIO	PROYECTO	ESTADO
37	Mistrató Pueblo Embera Chamí	Caseta comunitaria o una Maloka	No se ha podido tener comunicación con la comunidad Indígena Embera Chami, se Proyectó oficio a Prosperidad Social donde se solicitarán los contactos de los lideres indígenas, actas y demás documentación requerida para la firma del convenio.
38	Pueblorrico Pueblo Embera katio	Caseta comunitaria o una Maloka	No se ha podido tener comunicación con la comunidad Indígena Embera Katio, se Proyectó oficio a Prosperidad Social donde se solicitarán los contactos de los líderes indígenas, actas y demás documentación requerida para la firma del convenio.

No.	MUNICIPIO	PROYECTO	ESTADO
39	Villagarzón / Resguardo Indígena Yocorobé Bajo Santa Helena	Casa cabildo y adecuación de la caseta comunal - Villagarzón / Resguardo Indígena	La comunidad indígena Yocorobé Bajo Santa Helena no se encuentra dentro del municipio de Villagarzón, en comunicación obtenida con el municipio, informan no tener conocimiento del proyecto, así como tampoco se encuentra dentro del municipio la comunidad indígena Yocorobé Bajo Santa Helena
40	Bogotá D.C.	Exploratorio Nacional	No se ha definido por parte de Prosperidad Social quien será el ente territorial quien firmará el convenio interadministrativo, nos encontramos a la espera de respuesta por parte del cliente.
41	Cali	Construcción de infraestructura Social Educativa	El proyecto contempla únicamente ejecución de obra, por lo que Prosperidad Social debe entregar a ENTerritorio S.A. los estudios y diseños correspondiente a la construcción de una infraestructura social educativa. En reuniones previas el municipio informa que no cuenta con los estudios y diseños del proyecto, por ende, nos encontramos a espera de respuesta por parte de Prosperidad social en pronunciamiento del alcance del presente proyecto.
42	Cali	Infraestructura Centro de Memoria	El proyecto contempla únicamente ejecución de obra, por lo que Prosperidad Social debe entregar a ENTerritorio S.A. los estudios y diseños correspondiente a la construcción de una infraestructura Centro de Memoria. En reuniones previas el municipio informa que no cuenta con los estudios y diseños del proyecto, así como tampoco la ubicación del lote, por ende, nos encontramos a espera de respuesta por parte de Prosperidad Social en pronunciamiento del alcance del presente proyecto.

3.1.3. Convocatoria de los contratos derivados – Procesos de selección

A corte del presente informe se ha adelantado la documentación correspondiente a la totalidad de los proyectos, de acuerdo a la documentación requerida para dar trámite a los procesos de selección se procede a dar trámite inicialmente a los proyectos que cuentan con firma de convenios interadministrativos derivados con las entidades territoriales, de esta manera al presente periodo se encuentra el siguiente avance:

PUBLICADOS EN SECOP 2 Y ENTERRITORIO SA						
MUNCIIPIO	PROYECTO	CONTRATO	VALOR	ADJUDICACION	FINALIZACION	ESTADO
Riohacha	Plaza de Mercado	Obra	$ 17.738.531.099	14/07/2025	22/10/2026	Publicado el 16/06/2025 en secop 2

PUBLICADOS EN SECOP 2 Y ENTERRITORIO SA						
MUNCIIPIO	**PROYECTO**	**CONTRATO**	**VALOR**	**ADJUDICACION**	**FINALIZACION**	**ESTADO**
		Interventoría	$ 1.561.648.901			Fallida en proceso de radicación
Argelia	Plaza de Mercado	Obra	$ 7.816.587.068	14/07/2025	22/10/2026	Publicado el 16/06/2025 en secop 2
		Interventoría	$ 1.183.412.919			Fallida en proceso de radicación
Puerto Tejada	Plaza de Mercado	Obra	$ 21.220.381.895	14/07/2025	22/10/2026	Publicado el 16/06/2025 en secop 2
		Interventoría	$ 1.776.618.104			Fallida en proceso de radicación
San Diego	Pavimento rigido	Obra	$ 2.978.285.825	14/07/2025	25/04/2026	Publicado el 16/06/2025 en secop 2
		Interventoría	$ 521.714.175			Radicado en operaciones, en proceso de publicación.
Argelia	Mejoramiento de viviendas	Obra	$ 5.400.659.465	14/07/2025	10/04/2026	Publicado el 17/06/2025 en secop 2
		Interventoría	$ 682.977.157			Suspendido
Suarez	Malecón Estudios y diseños de malecón	Obra	$ 611.354.499	26/06/2025	6/02/2026	En evaluación de la oferta
		Interventoría	$ 276.113.288			En Publicación
Tumaco	Plaza de Mercado	Obra	$ 9.969.002.719	4/07/2025	12/09/2026	En evaluación de la oferta
		Interventoría	$ 1.530.997.281			Publicada en recepción de ofertas
Bojayá	Sendero peatonal	Obra	$ 3.429.417.331	28/07/2025	08/06/2026	Presentación de ofertas
		Interventoría	$ 570.582.669			En Publicación

RADICADOS EN OPERACIONES						
MUNCIIPIO	**PROYECTO**	**CONTRATO**	**VALOR**	**ADJUDICACION**	**FINALIZACION**	**FECHA DE RADICACIÓN**
Necoclí	Muelle fluvial	Obra	$ 4.742.377.316	9/07/2025	20/05/2026	5/29/2025
		Interventoría	$ 681.165.900			
Mompox	Mejoramiento de viviendas	Obra	$ 3.012.136.757	9/07/2025	27/03/2026	5/29/2025
		Interventoría	$ 364.483.243			

Acandí	Muelle fluvial	Obra	$ 4.736.855.716,99	24/07/2025	4/06/2026	06/06/2025
		Interventoría	$686,687,499.73			
Bajo Baudo	Mejoramiento de Viviendas	Obra	$ 4,967,331,400	9/07/2025	11/04/2026	06/06/2025
		Interventoría	$ 508,268,600			
Quibdo	Mejoramiento de Viviendas y Unidades sanitarias	Obra	$ 2,309,942,834	24/07/2025	27/02/2026	06/06/2025
		Interventoría	$ 406,954,221			
Mocoa	Mejoramiento de Viviendas	Obra	$ 4.364.696.623	9/07/2025	27/03/2026	06/06/2025
		Interventoría	$ 472.083.377			
Riosucio Unguia Acandí	Mejoramiento de viviendas	Obra	$ 2,973,619,090	25/07/2025	1/01/2026	06/06/2025
		Interventoría	$ 409,760,909			

Desde ENTerritorio SA se adelanta la estructuración documental de todos los procesos de obra e interventoría en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo, hasta el momento los procesos abiertos cargados y en proceso de cargue a Secop 2 suman una cuantía de 1.123 Millones aproximadamente

3.1.4. Visitas técnicas realizadas

Durante el presente periodo se realizaron visitas técnicas de inspección previa a la firma de los convenios interadministrativos con los municipios o entidades a cargo, asi como se relaciona a continuación:

Nombre	Proyecto	Fechas	Objeto de la comisión
CARLOS ANDRES SERNA	Plaza de mercado de Tumaco	Del 06/02/2025 al 07/02/2025	Visita de pertinencia de revisión del estado del predio para la plaza de mercado y verificación de documentación predial
CARLOS ANDRES SERNA	Placa huella Nabusimake	Del 11/02/2025 al 13/02/2025	Visita de pertinencia a los 3 tramos a intervenir y reunión con la comunidad indígena de Nabusimake
LUIS CARLOS MEJIA	Vias Urbanas en el municipio de San Diego Cesar	Del 11/02/2025 al 13/02/2025	Visita de pertinencia a los tramos a intervenir en el municipio de San Diego y el corregimiento de media luna y reunión con la comunidad
CARLOS ANDRES SERNA	Plaza de mercado de Riohacha	Del 14/02/2025 al 15/02/2025	Visita de pertinencia al predio donde se realizará la construcción y revisión de documentación predial en conjunto con el municipio, socialización con la comunidad beneficiaria.
CARLOS ANDRES SERNA	Plaza de mercado de Puerto Tejada	Del 21/02/2025 al 22/02/2025	Visita de pertinencia al predio donde se realizará la construcción y revisión de documentación predial en conjunto con

Nombre	Proyecto	Fechas	Objeto de la comisión
			el municipio, socialización con la comunidad beneficiaria.
NICOLAS RINCON	Placa huella Suarez Cauca	Del 28/02/2025 al 28/02/2025	Mesa técnica y socialización del proyecto con la comunidad beneficiario del tramo a intervenir de 5 KM en la via Gelima – Yolombo.
NICOLAS RINCON	Sendero peatonal Bojaya	Del 10/03/2025 al 11/03/2025	Visita de pertinencia del lugar donde se realizará el proyecto sendero que unirá bellavista viejo con bellavista nuevo aproximadamente 2 Km, y reunión con la alcaldía y la comunidad de socialización.
NICOLAS RINCON	Plaza de Mercado de Lopez de Micay	Del 19/03/2025 al 20/03/2025	Mesa técnica Lopez de Micay de revisión del predio para la construcción de la plaza de mercado, compromisos presidenciales prosperidad social
JUANITA ELIZABETH	Construcción del Muelle fluvial del municipio de Necoclí y el Muelle fluvial del municipio de Acandí	Del 01/04/2025 al 03/04/2025	Visita social previo al proceso de selección de los contratos derivados para la construcción del Muelle fluvial del municipio de Necoclí y el Muelle fluvial del municipio de Acandí, para, desde la gerencia y la supervisión, tener conocimiento de la etapa de maduración de los estudios y diseños realizados por el municipio, validar la ubicación donde se realizarán las obras y donde se verificará la ubicación para corroborar que no esté dentro de zona de alto riesgo, que el plan de ordenamiento territorial rija al municipio
LUIS CARLOS FLOREZ PEDRAZA	Construcción del Muelle fluvial del municipio de Necoclí y el Muelle fluvial del municipio de Acandí	Del 01/04/2025 al 03/04/2025	Visita técnica previo al proceso de selección de los contratos derivados para la construcción del Muelle fluvial del municipio de Necoclí y el Muelle fluvial del municipio de Acandí, para, desde la gerencia y la supervisión, tener conocimiento de la etapa de maduración de los estudios y diseños realizados por el municipio, validar la ubicación donde se realizarán las obras y donde se verificará la ubicación para corroborar que no esté dentro de zona de alto riesgo, que el plan de ordenamiento territorial rija al municipio
NICOLAS RINCON	Construcción del Muelle fluvial del municipio de Necoclí y el Muelle fluvial del municipio de Acandí	Del 01/04/2025 al 03/04/2025	Visita técnica al proyecto de construcción del Muelle fluvial del municipio de Necoclí y el Muelle fluvial del municipio de Acandí, para, desde la gerencia y la supervisión, tener conocimiento de la etapa de maduración de los estudios y diseños realizados por el municipio, validar la ubicación donde se realizarán las obras y donde se verificará la ubicación para corroborar que no esté dentro de zona de alto riesgo, que el plan

Nombre	Proyecto	Fechas	Objeto de la comisión
			de ordenamiento territorial rija al municipio
JUANITA ELIZABETH	Plaza de mercado de el corregimiento de El Plateado municipio de Argelia, Plaza de mercado de municipio de El Tambo y Mejoramiento de Viviendas en el corregimiento de El Plateado.	Del 09/04/2025 al 11/04/2025	Se realiza acompañamiento técnico previo al proceso de selección de los contratos derivados para la construcción de la de Plaza de mercado de el corregimiento de El Plateado municipio de Argelia, Cauca, la Plaza de mercado de municipio de El Tambo, Cauca y Mejoramiento de Viviendas en el corregimiento de El Plateado, Cauca. Esto con el objetivo que, se pueda tener conocimiento de la etapa de maduración de los estudios y diseños realizados por el municipio, para validar la ubicación donde se realizarán las obras, validando así la posibilidad de realizar la construcción del proyecto en el sitio.
ANDERSON PULIDO	Plaza de mercado de el corregimiento de El Plateado municipio de Argelia, Plaza de mercado de municipio de El Tambo y Mejoramiento de Viviendas en el corregimiento de El Plateado.	Del 09/04/2025 al 11/04/2025	Se realiza acompañamiento técnico previo al proceso de selección de los contratos derivados para la construcción de la de Plaza de mercado de el corregimiento de El Plateado municipio de Argelia, Cauca, la Plaza de mercado de municipio de El Tambo, Cauca y Mejoramiento de Viviendas en el corregimiento de El Plateado, Cauca. Esto con el objetivo que, se pueda tener conocimiento de la etapa de maduración de los estudios y diseños realizados por el municipio, para validar la ubicación donde se realizarán las obras, validando así la posibilidad de realizar la construcción del proyecto en el sitio.
LUIS CARLOS FLOREZ	Sendero ecológico y centro de memoria en el municipio de Bojayá	Del 30/04/2025 al 02/05/2025	Visita social al proyecto que se desarrollará en el municipio de Bojayá, y en el contexto de la conmemoración programada en dicho territorio, el Departamento de Prosperidad Social (DPS) ha agendado un espacio para la explicación y socialización del mencionado proyecto. Por tal motivo, extiende la invitación a ENTerritorio S.A., en su calidad de ejecutor del convenio, para que participe en el evento y, durante el espacio asignado, socialice con la comunidad los alcances y objetivos del proyecto.
ALBERTO NEIRA	Sendero ecológico y centro de memoria en el municipio de Bojayá	Del 30/04/2025 al 02/05/2025	Visita técnica al proyecto que se desarrollará en el municipio de Bojayá, y en el contexto de la conmemoración programada en dicho territorio, el Departamento de Prosperidad Social (DPS) ha agendado un espacio para la explicación y socialización del mencionado proyecto. Por tal motivo,

Nombre	Proyecto	Fechas	Objeto de la comisión
			extiende la invitación a ENTerritorio S.A., en su calidad de ejecutor del convenio, para que participe en el evento y, durante el espacio asignado, socialice con la comunidad los alcances y objetivos del proyecto.
ANDERSON PULIDO	Centro Policultural en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander	28/05/2025	Revisión y validación del estado inicial del proyecto que tendrá como objeto la "Construcción del centro policultural en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander". Y así validar la documentación que se requiere por parte del municipio para el desarrollo del convenio y la articulación social para la ejecución del proyecto. Así mismo, realizar la revisión del predio a intervenir, dando un concepto técnico favorable para continuar con la contratación derivada.
KELLY MOSQUERA	Plaza de Mercado en el municipio de Paz de Ariporo	Del 28/05/2025 al 29/05/2025	Realizar acompañamiento técnico por parte de Territorio S.A. previo al proceso de selección de los contratos derivados para la construcción de la Plaza de Mercado en el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare. Se requiere realizar reconocimiento del área de intervención, recopilar información preliminar del territorio y sostener un espacio de articulación institucional y comunitaria con los actores locales.
JUAN FABIO VILLARREAL	Construcción del comedor escolar del corregimiento del Níspero María La Baja	Del 03/06/2025 al 04/06/2025	Realizar acompañamiento técnico previo al proceso de selección de los contratos derivados para el Diseño de ampliación y construcción del comedor escolar del corregimiento del Níspero María La Baja, el objetivo principal de la visita es brindar acompañamiento técnico, así como realizar una jornada de socialización con el municipio, se explicará al municipio el proyecto que se desarrollará.
ANDERSON PULIDO	Plaza de Mercado en el municipio de Mallama, Nariño y el proyecto de la Construcción de la Casa Ancestral de pensamiento (Awá) en el municipio de Barbacoas	02/06/2025 al 04/06/2025	Realizar visita técnica al proyecto que consta de la Construcción de la Plaza de Mercado en el municipio de Mallama, Nariño y el proyecto de la Construcción de la Casa Ancestral de pensamiento (Awá) en el municipio de Barbacoas, Nariño. Esto con el objetivo que, se pueda tener conocimiento de la etapa de maduración de los estudios y diseños realizados por los municipios, validar la ubicación donde se realizarán las obras y donde se verificará técnicamente
BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ	Plaza de mercado en el municipio de el tambo, cauca	Del 03/06/2025 al 05/06/2025	Realizar previo al proceso de selección de los contratos derivados para la PLAZA DE MERCADO en el municipio de EL

Nombre	Proyecto	Fechas	Objeto de la comisión
			Tambo, Cauca y el proyecto de la Placa huella, Adecuación camino de herradura en los municipios de Santander de Quilichao y Buenos Aires. Esto con el objetivo que, se pueda tener conocimiento de la etapa de maduración de los estudios y diseños realizados por los municipios, validar la ubicación donde se realizarán las obras.
KELLY MOSQUERA	1 km de placa huella en el municipio de Campo Alegre con el consejo regional indígena Crihu en Neiva Huila	Del 03/06/2025 al 03/06/2025	Realizar acompañamiento técnico para verificación en etapa previa al proceso de selección de los contratos derivados para estudios, diseños y construcción de 1 km de placa huella en el municipio de Campo Alegre, vereda bajo de San Isidro, en el marco de los acuerdos generados con el consejo regional indígena Crihu en Neiva Huila.
LAURA CAMILA RODRIGUEZ	1 km de placa huella en el municipio de Campo Alegre con el consejo regional indígena Crihu en Neiva Huila	Del 03/06/2025 al 03/06/2025	Realizar acompañamiento social para verificación en etapa previa al proceso de selección de los contratos derivados para estudios, diseños y construcción de 1 km de placa huella en el municipio de Campo Alegre, vereda bajo de San Isidro, en el marco de los acuerdos generados con el consejo regional indígena Crihu en Neiva Huila.
LUIS CARLOS FLOREZ	Unguia pavimento rigido	Del 03/06/2025 al 05/06/2025	Realizar las actividades correspondientes a la verificación técnica del estado actual del proyecto y adelantar jornadas de socialización con actores clave del municipio.
ALBERTO NEIRA	Casa Ancestral de pensamiento (Awá)	Del 03/06/2025 al 04/06/2025	Acompañamiento social al proyecto de Barbacoas el cual se realizará con la comunidad indígena AIWA, en la visita se realizó la socialización de los proyectos con los líderes de las comunidades y actores involucrados conforme a lo establecido por la Sentencia T-025-2004 y los autos que correspondan.
KELLY MOSQUERA	construcción de Centro de transformación avícola y piscícola en el municipio de Rio Quito	Del 11/06/2025 al 12/06/2025	Realizar acompañamiento técnico para realizar el reconocimiento del área de intervención, recopilar información preliminar del territorio y sostener un espacio de articulación institucional y comunitaria con los actores locales.
LUIS CARLOS FLOREZ	Jamundi Centro de Acopio.	Del 10/06/2025 al 10/06/2025	Realizar acompañamiento técnico, realizar el reconocimiento del área de intervención, recopilar información preliminar del territorio y sostener un espacio de articulación institucional y comunitaria con los actores locales.
ALBERTO NEIRA	Placa huella Pueblo Bello	Del 19/06/2025 al 20/06/2025	Brindar acompañamiento social a las comunidades del resguardo Nabusimake

Nombre	Proyecto	Fechas	Objeto de la comisión
			en el territorio como parte de la solicitud que se llegó a la entidad por medio de su representante (Mayor Indígena), así como realizar una jornada de socialización con el municipio, en la cual se explicará el proyecto que se desarrollará, sus características más relevantes.

3.2. Contractuales

Durante el presente periodo se llevó a cabo la contratación de personal derivado para la ejecución del seguimiento del contrato interadministrativo 911 FIP-2024 conforme a esto el personal contratado a la fecha de corte del presente informe es el siguiente:

N° de Contrato	NOMBRE COMPLETO	PERFIL
2250046	JUANITA ELIZABETH LÓPEZ CHAPARRO	Profesional control social General
2250047	LUIS CARLOS FLÓREZ PEDRAZA	Supervisor técnico Zona 3
2250048	BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ	Supervisor técnico Zona 2
2250051	LAURA CAMILA RODRIGUEZ	Profesional control social 1
2250055	DOMMY MARGARITA ESCORCIA	Profesional juridico 1
2250057	ALBERTO NEIRA OSORIO	Profesional control social 3
2250073	LEYDI LORENA ROJAS	Profesional jurídico 2
2250052	ANDERSON ENRRIQUE PULIDO	Supervisor técnico zona 1
2250056	JUAN FABIO VILLARREAL	Supervisor técnico zona 4
2250076	KELLY MOSQUERA MORENO	Supervisor técnico zona 5
2250095	ELIANA ROBAYO MORENO	Profesional financiero 3
2250097	OSCAR JULIAN CUERVO	Especialista Ambiental
2250096	MARTIN EDUARDO DIAZ SOLANO	Especialista en Instalaciones Hidráulicas
2250101	HENRY LUIS PEREZ GUZMAN	Especialista en Diseño Geométrico
2250091	KEVIN ALFREDO OLIVAR TRUJILLO	Supervisor técnico Zona 6
2250104	KAREN MELISA MUETE CARRERO	Profesional Financiero General
2250094	JUAN SEBASTIAN BARRERA DOMINGUEZ	Especialista SST

N° de Contrato	NOMBRE COMPLETO	PERFIL
2250105	NICOLAS CELIS YARURO	Profesional financiero 4

Ahora bien, conforme a la contratación derivada de obra e interventoría de cada proyecto a ejecutar no es aplicable el desarrollo de este capítulo, ya que los proyectos correspondientes a este ítem se encuentran en fase preliminar y aún no han iniciado su etapa precontractual. Es importante destacar que, aunque se han realizado las actividades iniciales de planificación y coordinación, la ejecución de los proyectos se encuentra pendiente de la formalización de los procedimientos previos al contrato, tales como la revisión de requisitos legales, presupuestarios y administrativos, que son necesarios para iniciar formalmente el proceso de contratación. Por lo tanto, no se han llevado a cabo avances significativos en esta fase durante el periodo mencionado, siendo este un aspecto que se prevé iniciar en el próximo ciclo una vez completadas las gestiones pertinentes para dar inicio a la etapa contractual de los proyectos.

1.1. Otras actividades de gestión

1.1.1. Correspondencia

- Mediante radicado No. 202532010006921 del 4 de junio del 2025 se remite oficio a Prosperidad Social solicitando información y soportes de acciones adelantadas con las comunidades indígenas de los proyectos de Risaralda y Villagarzón del contrato 911 de 2024
- Mediante radicado No. 202532010007111 del 6 de junio del 2025 se dio respuesta al oficio con radicado No. 202561010116622 del 21 de mayo del 2025, con asunto “Agendamiento de Cita” referente al proyecto “Plaza de mercado de Puerto Tejada”
- Mediante radicado No. 202532010007331 del 09 de junio del 2025 se da respuesta al oficio con radicado No. 202561010119142 del 23 de mayo del 2025, con asunto *“Solicitud información Proyecto “Construcción del centro policultural Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander Anexo 1 Contrato 911 FIP de 2024”*
- Mediante radicado No. 202532010007411 del 11 de junio del 2025 se da respuesta al oficio remitido por correo electrónico el día 11 de junio del 2025, con asunto *“solicitud de información – proceso de adopción de la actualización y ajuste del plan de manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso en el Municipio de Guadalajara de Buga”*
- Mediante radicado No.202532010008131 del 12 de junio del 2025 se dio respuesta al oficio del 21 de abril del 2025 con asunto *“Solicitud de información sobre el avance del proceso de pavimentación en el corregimiento de Medialuna y distintos sectores del municipio de San Diego – Convenio*

2250030"

- Mediante radicad No. 202532010008201 del 13 de junio del 2025 se remitió informes de ejecución financiera mes de abril contrato interadministrativo 911 FIP -2024 (224015 ENTerritorio S.A.)

1.1.2. Cierre y liquidación de la contratación derivada

No aplica el desarrollo de este capítulo para el periodo referenciado en el presente informe, toda vez que los proyectos se encuentran próximos a iniciar su etapa Contractual.

2. ACTIVIDADES PARA EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO

Durante el siguiente período de gestión, se tiene previsto el desarrollo de una serie de actividades clave orientadas a avanzar en la ejecución efectiva del Contrato Interadministrativo No. 911 de 2024. Estas acciones se enmarcan dentro de la ruta estratégica definida por ENTerritorio S.A. para cumplir con los objetivos del contrato, y se concentrarán principalmente en el fortalecimiento de los procesos precontractuales, la consolidación de información técnica de los proyectos priorizados y el alistamiento de los escenarios administrativos y territoriales requeridos para la implementación de los 42 proyectos.

2.1. Precontractuales

Durante el periodo comprendido entre el **1 de julio y el 31 de julio del año 2025**, se estima la contratación de nuevos profesionales, según lo relacionado en el Anexo No. 7 "Costos operativos" del contrato derivado 911 FIP de 2024. Igualmente, se proyecta la firma de los convenios interadministrativos derivados pendientes y la definición del alcance, por parte de Prosperidad Social, de aquellos convenios derivados que aún están por definir. Con ello, se dará el trámite pertinente y, una vez suscritos los convenios interadministrativos, se procederá con el cargue de los procesos de selección en la plataforma SECOP II, a fin de formalizar los procesos y dar inicio a los proyectos.

Se requerirá a los municipios o entidades ejecutoras la **entrega de la documentación soporte exigida por ENTerritorio S.A.**, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos para avanzar en la fase precontractual. Esta documentación incluye, entre otros, actos administrativos de voluntad de participación y demás insumos necesarios para el alistamiento de los escenarios contractuales y operativos. Estas acciones permitirán dejar las condiciones habilitantes para dar inicio a la ejecución formal de los proyectos, asegurando su viabilidad legal, técnica y financiera en el territorio.

De esta manera tambien se establece que se cumplirá con el cronograma de viajes propuesto por ENTerritorio S.A.

2.2. Contractuales.

Durante el periodo comprendido entre el **1 de julio y el 30 de julio del año 2025**, ENTerritorio S.A. se enfocará en el desarrollo de actividades fundamentales correspondientes a la fase **precontractual** del contrato interadministrativo, y se continuará en el avance de los procesos de selección y formalización en la plataforma SECOP II, dando con esto inicio a los contratos derivados por ende iniciación de los proyectos.

De esta manera se continuará adelantándola estructuración y el trámite de los **contratos derivados** que permitan la ejecución de cada uno de los proyectos. Estas acciones permitirán avanzar de manera ordenada hacia la fase contractual específica, sentando las bases jurídicas, técnicas y administrativas necesarias para la implementación eficaz y transparente de las iniciativas priorizadas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ.

2.3. Cierre de liquidación de la contratación derivada

Para el periodo comprendido entre el **1 de julio y el 30 de julio** del año 2025, no aplica el desarrollo de actividades relacionadas con el cierre o la liquidación de la contratación derivada, toda vez que los proyectos priorizados se encontrarán aún en su fase precontractual. Durante este periodo no se contempla la finalización de contratos derivados, ya que las gestiones estarán enfocadas en la suscripción de convenios interadministrativos con los entes territoriales, la estructuración técnica y financiera de los proyectos, y el alistamiento para el inicio de la ejecución contractual. Las actividades relacionadas con la etapa de cierre y liquidación serán programadas conforme al avance del ciclo de vida de cada proyecto y se abordarán en los periodos subsiguientes, de acuerdo con los cronogramas establecidos.

3. GESTION FINANCIERA

3.1. Ejecución presupuestal a la fecha

Información presupuestal del periodo	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$ 219.638.000.000,00
VALOR DE ADICIONES AL CONVENIO	N/A
VALOR DE ADICIÓN POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOSFINANCIEROS	N/A
VALOR DE REDUCCIONES AL CONVENIO	N/A
VALOR DE LOS RECURSOS GIRADOS POR EL CLIENTE	$ 50.000.0000.000,00
VALOR DE LOS RECURSOS PENDIENTES DE GIRO POR PARTE DEL CLIENTE	$ 219.638.000.000,00
VALOR DEL CONVENIO A LA FECHA DE CORTE DEL INFORME	$ 219.638.000.000,00
GRAVAMEN FINANCIERO (Estimado)	$0
COSTO DE LA GERENCIA DEL CONVENIO	$ 15.994.450.709,00
APROPIACIÓN DE LA CUOTA DE GERENCIA	$0
VALOR DISPONIBLE PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE ACUERDO CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y SU RESPECTIVO PLAN OPERATIVO	$ 203.643.549.291,00
Valor comprometido por contratación derivada y procesos de selecciónen curso (sumatoria de RP de contratos y CDP de procesos en curso)	CDP: $ 108.150.377.628,33 RP: $ 1.938.698.217,00 TOTAL: $ 110.089.075.845,33
Acumulado de RP y CDPs expedidos para cubrir compromisos conterceros sin formalidades plenas (*)	$0
SALDO POR COMPROMETER (**)	**$ 202.541.187.292**
(*) En este Ítem se debe tener en cuenta si el convenio contempla actividades o alcances que sea viable ejecutarlas sin formalidades plenas en materia de contratación (en variosconvenios no se ejecutan actividades asociadas con este Ítem)	
(**) Saldo presupuestal sujeto de modificaciones y ajustes	

Notas

- ✓ Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad de la Contaduría General de la Nación, instructivo 05 del 01 de diciembre de 2008 específicamente en lo referente al formulario denominado “CGN2005_002_OPERACIONES_RECÍPROCAS”, ENTerritorio S.A. remitirá un informe de acuerdo a lo establecido contractualmente, que se ha denominado “INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA”, suscrito por la Contadora de la Entidad, con el propósito que nuestros clientes puedan registrar en su contabilidad,

la legalización o ejecución de los recursos entregados a ENTerritorio S.A, logrando así uniformidad en la información registrada en las dos entidades, situación que permita a la Contaduría General de la Nación el cruce correspondiente de información, por lo tanto en el Informe de gestión no se deberá enviar la relación de pagos a proveedores realizados durante el período.

- ✓ Si se incluye información relacionada con el cierre y liquidación del convenio marco, se aclara que la información debe ser estrictamente de carácter contable (información suministrada por el Área de Contabilidad).

4. ANEXOS

1. Comunicaciones.
2. Convenios suscritos durante el mes.
3. Contratos derivados publicados.

***NOTA**: esta proforma está diseñada para convenios en ejecución, por lo tanto, los informes de los convenios que se encuentren en la fase inicial (por ejemplo, los recientemente suscritos y legalizados que se encuentran en la fase de planeación y en la ejecución de procesos de selección), o en fase de liquidación (fase de cierre), deberán sólo incluir los ítems correspondientes a la fase respectiva.*

Nombre: Nicolás Rincón Vega
Gerente CI N° 911 FIP -2024 (224015)

VoBo.

***Nombre: María Isabel Ibáñez Rodríguez
Profesional de Calidad Grupo Desarrollo de proyectos 2

****El alcance de la revisión comprende la verificación del contenido del informe de acuerdo con este modelo en cuanto a: vigencia del formato, estructura, contenido mínimo, entre otros aspectos formales.*

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202532010008131

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 12-06-2025 11:26:07

Señor,
UBEIMAN SOCARRAS RUEDA
MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR
Secretario de planeación e infraestructura
planeacion@sandiegocesar.gov.co
Carrera 9 no 2c - 71
SAN DIEGO, CESAR, COLOMBIA

ASUNTO: Respuesta a oficio del 21 de abril de 2025, con asunto *"Solicitud de información sobre el avance del proceso de pavimentación en el corregimiento de Medialuna y distintos sectores del municipio de San Diego - Convenio 2250030."*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En atención al comunicado relacionado en el asunto en el cual solicitan información detallada sobre el estado actual del proyecto de la pavimentación en el corregimiento de Media Luna y otros sectores del municipio de San Diego - Cesar, priorizado mediante el Contrato Interadministrativo 911 FIP - 2024, (numeración ENTerritorio S.A., 224015), nos permitimos indicar que por medio de comunicación telefónica de fecha 24 de mayo de 2025 se le informó al municipio el estado del proceso de selección, no obstante, se da claridad del estado actual del mismo así:

1. Que, el 24 de diciembre de 2025 se suscribió entre Prosperidad Social y ENTerritorio S.A. el Contrato Interadministrativo 911 FIP - 2024 (224015), en el cual se enmarca la ejecución de 42 proyectos a nivel nacional.

2. Que, en el marco del contrato 911 FIP - 2024 mediante el ANEXO 1 (Anexo Técnico), se priorizó el proyecto para realizar los estudios, diseño y construcción de la pavimentación en el corregimiento de Media Luna y otros sectores del municipio de San Diego, Cesar, con una asignación de recursos de $ 3.504.025.845 distribuidos de la siguiente manera:

 Consultoría: $ 485.172.809
 Obra: $ 2.695.404.497
 Interventoría: $ 323.448.540

3. Que, para efectos de ejecución del proyecto el día 26 de febrero de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2250030 entre el municipio de San Diego, Cesar y ENTerritorio S.A.

4. Que en el marco del Contrato Interadministrativo 911 FIP - 2024 y el Convenio Interadministrativo No. 2250030, se publicó en la página SECOP II el día 02 de mayo de 2025 el proceso de selección INA-010-2025.

5. Que, el día 28 de mayo de 2025 el proceso de selección fue declarado fallido por las causales:

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

"2.19. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional de ENTerritorio para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:
(…) C. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación. (…)"

Esta ordenación del gasto comparte el análisis realizado por el Comité Evaluador respecto a la verificación de cada uno de los documentos obrantes en cada una de las ofertas presentadas y en razón a que el termino para subsanar las ofertas presentadas, los oferentes no procedieron en debida forma. Por consiguiente, en aplicación de la causal para la declaratoria de fallido del Proceso de Selección definida en el Documento de Términos y Condiciones.

"C. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en los Términos y Condiciones. (…)", se erige la condición para la declaratoria de fallido del presente proceso de selección.

Conforme a lo anterior es importante indicar que ENTerritorio S.A. se encuentra trabajando en aras de continuar con el proceso de selección lo que permitirá la ejecución del proyecto.

En este contexto, esperamos dar respuesta a su solicitud. En caso contrario, quedamos atentos para agendar una reunión virtual con el fin de aclararlas.

De manera atenta,



LUIS ALBERTO PERDOMO LARA
GERENTE MASTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Revisó: LEIDY LORENA ROJAS PARRA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202532010007411

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 11-06-2025 11:53:14

Ingeniero,
CRISTHIAN JULIAN SALAZAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Supervisor contrato 911 FIP-2024
cristhian.salazar@prosperidadsocial.gov.co
Carrera 7 no. 32-12 piso 28
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

ASUNTO: Respuesta a oficio remitido por correo electrónico el día 11 de junio de 2025, con asunto *"solicitud de información – proceso de adopción de la actualización y ajuste del plan de manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso en el municipio de Guadalajara de Buga".*

Cordial saludo,

En atención al comunicado relacionado en el asunto y en el cual solicitan información relacionada con *"proyectos, obras o actividades, procesos o programas para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de la violencia, la inclusión, la atención a grupos vulnerables que estén en desarrollo o se tenga proyectado adelantar por el DPS"*, informamos que en el marco del Contrato interadministrativo Nro. 911 FIP 2024 - 224015, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y ENTerritorio S.A., no hay proyectos a ejecutar en el municipio de Guadalajara de Buga.

De manera atenta,

LUIS ALBERTO PERDOMO LARA
GERENTE MASTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Revisó: LEIDY LORENA ROJAS PARRA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202532010007331

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 09-06-2025 16:08:19

Doctor
CARLOS ALBERTO BOLIVAR CORREDOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Director regional Norte de Santander
Rodolfo.Torres@prosperidadsocial.gov.co
Calle 34 no. 6 – 38 montería, córdoba
MONTERÍA, CORDOBA, COLOMBIA

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No. 202561010119142 del 23 de mayo de 2025, con asunto *"Solicitud información Proyecto "Construcción del centro de policultural Municipio de Villa del Rosario - Norte de Santander Anexo 1 Contrato 911 FIP de 2024"*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

En atención al comunicado relacionado en el asunto en el cual solicitan información relacionada con el proyecto que se desarrollara en el municipio de Villa del Rosario contenido en el anexo 1 del contrato interadministrativo Nro. 911 FIP 2024 - 224015, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y ENTerritorio S.A., en ese sentido nos permitimos informar lo siguiente:

1. Que, el 24 de diciembre de 2025 se suscribió entre Prosperidad Social y ENTerritorio S.A. Contrato Interadministrativo 911 FIP - 2024 (224015), en el cual se enmarca la ejecución de 42 proyectos a nivel nacional.

2. Que, en el marco del anterior contrato, mediante el ANEXO 1 (Anexo técnico), se priorizó el proyecto para realizar la construcción del centro poli-cultural del municipio de Villa del Rosario, con una asignación de recursos de $ 3.270.000.000 (tres mil doscientos setenta millones de pesos) distribuidos de la siguiente manera:

 Obra: $ 2.877.600.000
 Interventoría: $392.400.000

3. Que, para efectos de la ejecución del proyecto desde ENTerritorio S.A., se adelantan las gestiones para suscripción de un convenio interadministrativo se espera que este se encuentre suscrito a más tardar la tercera semana del mes de junio del presente año.

4. Que, en el marco del Contrato Interadministrativo 911 FIP - 2024 y de la suscripción del convenio con el municipio, se publicara en la página SECOP II el proceso para la contratación derivada para esta se estima que durante la tercera semana de agosto se realice la publicación, esto debido a que por parte de ENTerritorio S.A., nos encontramos en la validación de la documentación aportada por Prosperidad Social conforme al proyecto, el cual debe estar en fase

icontec ISO 37001 CMD-SC-00012

3 de maduración y debe contar con su respectiva viabilidad técnica para poder abrir el proceso de contratación.

Conforme a lo anterior es importante indicar que ENTerritorio S.A., se encuentra realizando los procesos pertinentes para el proceso de selección del proyecto, y poder cumplir así a la comunidad del municipio de Villa del Rosario y Prosperidad Social.

Ahora bien, dando respuesta a su solicitud, se programa reunión virtual con el equipo técnico del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 de ENTerritorio S.A., el día miércoles, 11 de junio de 2025, a las 2:00 pm mediante el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTEzZjAwNDctMTNhMS00ZGEwLWE4YjUtNjc3YWFiYWNkMjE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2219fa3ef8-1020-4ab3-8ae3-4cefcedbbef9%22%2c%22Oid%22%3a%227a8da8aa-19b3-4ce9-85ec-0e3f70097611%22%7d

Es importante se haga extensiva la participación a la reunión de las personas o entidades que consideren ustedes pertinente.

De manera atenta,

LUIS ALBERTO PERDOMO LARA
GERENTE MASTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Revisó: LEIDY LORENA ROJAS PARRA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202532010007111

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 06-06-2025 10:55:15

Señor,
HAROLD ANDRES TORRES SAA
Líder social del municipio de Puerto Tejada.
haritol0000@hotmail.com
0
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No. 202561010116622 del 21 de mayo de 2025, con asunto *"Agendamiento de cita"* referente al proyecto "Plaza de mercado de Puerto Tejada".

En atención al comunicado relacionado en el asunto en el cual solicitan agendar una cita con la presidente de ENTerritorio S.A. para conocer a profundidad información relacionada con el proyecto de la plaza de mercado de Puerto Tejada Cauca, priorizado mediante el contrato interadministrativo 911 FIP-2024, (numeración ENTerritorio S.A. 224015), nos permitimos informar lo siguiente:

1. Que, el 24 de diciembre de 2025 se suscribió entre Prosperidad Social y ENTerritorio S.A. Contrato Interadministrativo 911 FIP-2024 (224015), en el cual se enmarca la ejecución de 42 proyectos a nivel nacional.
2. Que, en el marco del anterior contrato, mediante el ANEXO 1 (Anexo técnico), se priorizó el proyecto para realizar los estudios, diseños y construcción de la plaza de mercado de Puerto Tejada – Cauca, con una asignación de recursos de $ 23.000.000.000 (veintitrés mil millones de pesos) distribuidos de la siguiente manera:

 Consultoría: $ 4.140.000.000
 Obra: $ 16.100.000.000
 Interventoría: $ 2.760.000.000

3. Que, para efectos de la ejecución del proyecto el día 21 de febrero de 2025 se suscribió el Convenio No. 2250025 entre el municipio de Puerto Tejada Cauca y ENTerritorio S.A.
4. Que, en el marco del Contrato Interadministrativo 911 FIP -2024 y el Convenio No. 2250025, se publicó en la página SECOP II el día 02 de mayo de 2025 el proceso INA-012-2025, para contratar los estudios, diseños y construcción de la plaza de mercado.
5. Que el día 30 de mayo de 2025 el proceso INA-012-2025 se declaró fallido por las causales:

 "(…) CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, del Documento de Invitación, que a la letra reza: "(…) B. No se cuente con la cantidad mínima de oferentes habilitados establecida para el presente proceso. C. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en los Términos y Condiciones. (…)"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Conforme a lo anterior es importante indicar que ENTerritorio S.A. se encuentra se encuentra realizando los procesos pertinentes para el proceso de selección del proyecto, y poder cumplir así a la comunidad del municipio de Puerto Tejada y Prosperidad Social.

En este contexto, esperamos que sus dudas respecto al estado del proyecto hayan sido resueltas. En caso contrario, quedamos atentos para agendar una reunión virtual con el fin de aclararlas.

De manera atenta,



LUIS ALBERTO PERDOMO LARA
GERENTE MASTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Revisó: LEIDY LORENA ROJAS PARRA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202532010006921

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 04-06-2025 16:33:33

Doctor,
JAIRO YESID PINZON FRANCO
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Dirección de Infraestructura Social y Hábitat
yesid.pinzon@prosperidadsocial.gov.co

ASUNTO**:** Solicitud información y soportes acciones adelantadas con las comunidades indígenas de los proyectos de Risaralda y Villa Garzón del contrato 911 de 2024

Cordial saludo:

Considerando las acciones que se han adelantado desde el control social del equipo de ENTerritorio S.A. respecto a los proyectos que involucran de manera directa a las comunidades indígenas y las reuniones que se han realizado con el enlace social de DPS y el equipo de Enfoque Diferencial, nos permitimos informar que, a la fecha los siguientes proyectos no contamos con lideres, representantes o delegados que identifiquen los proyectos y las acciones que se hayan adelantado:

- Proyecto “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA COMUNITARIA PARA EL PUEBLO DE EMMBERÁ-KATIO, MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA”
- Proyecto “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA COMUNITARIA PARA EL PUEBLO DE EMMBERÁ-CHAMÍ, MUNICIPIO DE MISTRATO, RISARALDA”
- Proyecto ESTUDIO Y DISEÑO, Y CONSTRUSCCION DE LA CASA CABILDO Y ADECUACION DE LA CASETA COMUNAL - VILLAGARZON / RESGUARDO INDIGENA YOCOROBE BAJO

Si bien dentro de las obligaciones como gerencia del contrato 911 de 2024 se ha realizado la gestión correspondiente se considera fundamental brindar certeza a las comunidades sobre las acciones previas, compromisos, actas o demás documentos para la suscripción de convenios, y procesos contractuales para la ejecución.

Resaltamos que en las mesas de trabajo que se han realizado con el equipo de Enfoque diferencial de Prosperidad Social, nos facilitaron algunos contactos de los proyectos, son embargo, para los dos de Risaralda el líder nos informó que la autoridad indígena del territorio asumió sus funciones este año, por lo que requiere revisar los compromisos pactados o acciones que se adelantaron el año anterior, por lo cual nos solicitó se le facilite los documentos que se tengan desde Prosperidad social.

En aras de ser cuidadosos con las expectativas que se generen con los pueblos indígenas, solicitamos amablemente se pueda hacer un rastreo de los soportes de reuniones que se hayan realizado para estos tres proyectos y se nos comparta los contactos o se pueda realizar la conexión con ellos para que desde el componente social de ENTerritorio S.A. podamos continuar con las acciones precontractuales y las visitas correspondientes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

icontec ISO 37001 CMD-SC-00012

De manera atenta,



LUIS ALBERTO PERDOMO LARA
GERENTE MASTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: JUANITA ELIZABETH LOPEZ CHAPARRO - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: JUANITA ELIZABETH LOPEZ CHAPARRO - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Revisó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250122 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO.

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.879 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 171 del 5 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión N.º 09 de la misma fecha, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO,** con Nit. 800.099.076-7, representado legalmente por el señor **DIANA MILENA PALACIOS ESTUPIÑAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.795.626 expedida en El Charco , en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 01 de noviembre de 2023, posesionada el 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de El Charco Nariño, facultada para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".*

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de *"Convergencia Regional"*, que en uno de sus numerales enfatiza la integración territorial y la articulación de espacios urbanos y rurales. En este sentido, se fomentará el desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura pública que impulsen la conectividad, la reactivación económica y el aprovechamiento sostenible de los territorios, con un enfoque de planificación supramunicipal que permita fortalecer el vínculo entre las comunidades y su

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

entorno natural, así como generar oportunidades para el turismo, el comercio y el desarrollo social.

8. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se promueve el fortalecimiento del espacio público y la infraestructura para el bienestar y la integración social. La recuperación y construcción de espacios como muelles fluviales, malecones, senderos ecológicos, zonas de recreación y áreas de esparcimiento buscan consolidar soportes urbanos que mejoren la calidad de vida de las comunidades, fomenten la seguridad y la apropiación del territorio. Estos proyectos se desarrollarán con criterios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adaptación a las dinámicas socioeconómicas locales, priorizando la integración con otros sistemas de movilidad y ordenamiento territorial.

9. El Gobierno Nacional ha priorizado la implementación de infraestructura social y ambientalmente sostenible en territorios con brechas de desigualdad y déficit de equipamientos urbanos. En este sentido, el desarrollo de un muelle fluvial como espacio de uso público contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población, garantizando la conservación del entorno natural y promoviendo actividades económicas, recreativas y culturales que fortalezcan el tejido social. Además, este tipo de proyectos permiten consolidar estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, considerando soluciones basadas en la naturaleza y en la gestión del riesgo.

10. A través de sus entidades, el Gobierno Nacional impulsa acciones para la recuperación y aprovechamiento de los frentes de agua y espacios públicos estratégicos, promoviendo la ejecución de proyectos integrales que combinen infraestructura resiliente, soluciones sostenibles y actividades de recreación y esparcimiento. La construcción de malecones y corredores ecológicos tiene como objetivo fortalecer la relación de las comunidades con sus cuerpos de agua, mejorar la conectividad territorial y propiciar la regeneración ambiental. Estas intervenciones se diseñarán con un enfoque participativo, garantizando su apropiación por parte de la ciudadanía y su sostenibilidad a largo plazo.

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

12. Por todo lo anterior y en coherencia con las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL, se promueve el desarrollo y mejoramiento del espacio público como un elemento clave para la integración social, el fortalecimiento de la identidad territorial y la dinamización económica local. En este sentido, se impulsan proyectos de infraestructura como malecones, senderos ecológicos, muelles fluviales, parques lineales y espacios de uso comunitario que fomenten la apropiación social, el acceso equitativo a bienes y servicios, y la promoción de actividades culturales, recreativas y comerciales. Estas intervenciones buscan garantizar la sostenibilidad de los entornos urbanos y rurales, mejorando la calidad de vida de las comunidades y contribuyendo a la construcción de territorios más inclusivos y resilientes.

13. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

14. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

15. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

16. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

17. En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra Infraestructura Social Productiva tipo "REVISIÓN Y AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRERA 2 ENTRE CALLE 5 A CALLE 6 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y CARRERA 3 ENTRE LA CALLE 4 Y 5, BARRIO BUSTAMANTE, MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO", se suscribió el contrato Interadministrativo N.0 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERI-SIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: ***"Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, madura-ción y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPAR-TAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP",*** para el desarrollo y ejecución de las obras, estudios y diseños, etc., con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

18. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: "*La administración y pagos*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"", en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

19. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

20. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300016069 del 03 de junio de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

21. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

22. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

23. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250122 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "REVISIÓN Y AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRERA 2 ENTRE CALLE 5 A CALLE 6 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y CARRERA 3 ENTRE LA CALLE 4 Y 5, BARRIO BUSTAMANTE, MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO", en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

- **a.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los térmi- nos, condiciones y plazos establecidos.
- **b.** Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de informa- ción para la correcta ejecución del convenio.
- **c.** Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.
- **d.** Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportu- nas y fundamentadas.
- **e.** Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.
- **f.** Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.
- **g.** Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.
- **h.** Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

- **a.** Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos ad- ministrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.
- **b.** Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la post- contractual, incluyendo selección, adjudicación y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.
- **c.** Gestionar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.
- **d.** Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.
- **e.** Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.
- **f.** Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.
- **g.** Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.
- **h.** Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

- **a.** Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A. Dicha documentación deberá ser entregada para el cumplimiento de lo establecido en Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA- Ley 2294 de 2023 Art. 24

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

b. LA ENTIDAD TERRITORIAL será la encargada de entregar lo correspondiente a los estudios y diseños realizados por el municipio en caso de que se hayan adelantado estas gestiones, donde se pueda validar el estado de maduración de los tramos a intervenir, y una vez se cuente con esta información se contará como soporte para el avance de la contratación de los contratos derivados.

c. Garantizar que las zonas aportadas por la ENTIDAD TERRITORIAL para las intervenciones permanezcan en su propiedad durante la ejecución del presente convenio, esté ubicado en zona urbana o rural, y cumpla con las condiciones exigidas, sin limitaciones al dominio ni destinación a un proyecto diferente.

d. Garantizar, cuando se requiera, la demolición de edificaciones o estructuras, tanto superficiales como subterráneas, ubicadas en el área de construcción del Proyecto, con el fin de viabilizar su ejecución. Asimismo, asumir el traslado de redes eléctricas, la tala o el desplazamiento de árboles, el retiro de escombros y demás compromisos necesarios, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidos. En todo caso, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asegurar el cumplimiento oportuno y efectivo de estas obligaciones para garantizar la viabilidad y éxito del proyecto.

e. Garantizar que los predios por donde se proyecta la ejecución del PAVIMENTO RIGIDO no requieran procesos de reasentamiento o reubicación, y estén libres de ocupación, que no se ubiquen en zonas de riesgo y que su uso sea conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente de la ENTIDAD TERRITORIAL para la ejecución del proyecto. En caso de no cumplir con estas condiciones, el proyecto no podrá ejecutarse según la etapa en la que se identifique la situación.

f. Garantizar que los predios por donde se proyecta la ejecución del PAVIMENTO RIGIDO cumplan con las dimensiones de acuerdo con la tipología aplicable para la ejecución del PAVIMENTO RIGIDO.

g. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.

h. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

i. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

j. Suministrar la caracterización socio demográfica, el censo productivo urbano y rural, las bases de datos de organizaciones comunitarias y sociales, así como la información sobre la ubicación de plantas de la comunidad beneficiada, con el fin de estructurar el plan de sostenibilidad y facilitar la identificación de actores de valor.

k. Ubicar los usos de servicios públicos en las zonas a intervenir en el corredor de los tramos priorizados, garantizando el acceso independiente a dichos servicios.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

l. Presentar el certificado de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL.

m. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

n. Garantizar que los predios por donde se proyecta la ejecución del PAVIMENTO RIGIDO estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.

o. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la Secretaria de Planeación o Curaduría.

p. Garantizar la buena gestión de los residuos sólidos que serán generados por el proyecto del PAVIMENTO RIGIDO.

q. Garantizar la sostenibilidad en el tiempo de los sistemas de recolección de aguas lluvias y energías alternativas cuando haya lugar.

r. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.

s. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.

t. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.

u. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

v. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.

w. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.

x. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

y. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

z. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.

aa. Adelantar el proceso correspondiente a las Auditorías Visibles y la conformación del comité de veeduría ciudadana, como garante de la implementación de todo el proceso Social, ciñéndose a lo contemplado en la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, siendo responsable de cumplir con las obligaciones sociales contractuales establecidas en los convenios interadministrativos, según el procedimiento de Acompañamiento Social, está encargado de ejecutar la estrategia de Auditorias Visibles en su integralidad, según lo establecido en el manual de veedurías visibles del Departamento Administrativo para la prosperidad social; Convocatoria, organización logística y operativa de cada auditoria visible. Deberá coordinar previamente con los distintos actores involucrados, los informes, resultados, hallazgos, propuestas y acciones que se presentaran públicamente en el desarrollo de la auditoria visible, bajo tutela, control y direccionamiento de Prosperidad Social.

bb. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en el componente social del proyecto, es decir, todas las acciones contempladas en el Plan de Gestión Social construido según los parámetros dados por el Departamento de Prosperidad Social para mejoramientos de vivienda.

cc. Elaborar un catálogo de servicios y un modelo de sostenibilidad del PAVIMENTO RIGIDO, el cual será entregado a ENTerritorio S.A., previa socialización y aval de PROSPERIDAD SOCIAL. Dicho documento deberá ser revisado y socializado con las entidades competentes en la materia, incluyendo, en su momento, al Ministerio de Igualdad, el Ministerio de Agricultura y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o las entidades que hagan sus veces.

dd. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución del proyecto.

ee. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico Vías de *El Charco*.

CLÁUSULA TERCERA– PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la REVISIÓN Y AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRERA 2 ENTRE CALLE 5 A CALLE 6 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y CARRERA 3 ENTRE LA CALLE 4 Y 5, BARRIO BUSTAMANTE, MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO, de acuerdo con las obras que se desarrollen en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250122 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio a suscribir, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las Partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.
Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEXTA– LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de El Charco departamento Nariño, priorizado por PROSPERIDAD SOCIAL para la construcción de la plaza de mercado.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250122 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.

2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.

3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. . Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE EL CHARCO NARIÑO autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.

2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
2. ENTIDAD TERRITORIAL: Calle Principal el Charco. Correos electrónicos: contactenos@elcharco-narino.gov.co

CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: Carolina Gallego González / Contratista, Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Ana Maria Ospino Escobar - Contratista, Grupo de Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250107 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MOCOA – DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.879 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 171 del 5 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión N.º 09 de la misma fecha, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE MOCOA – DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,** con Nit. 800-102-891-6, representado legalmente por el señor **CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.282.257 expedida en Pasto, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 04 de noviembre de 2023, posesionado el 29 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Mocoa, facultado para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de "Convergencia Regional", que en uno de sus numerales se centra en "Territorios más humanos: hábitat integral" según el cual: Se promoverá el acceso a soluciones habitacionales y entornos dignos, que consideren enfoques diferenciales y prioricen los territorios históricamente marginados y la ciudad de origen informal, para su transformación en territorios de paz. Así mismo, se facilitará el acceso a bienes y servicios y espacios públicos de calidad, con criterios de adecuación cultural, sostenibilidad económica y ambiental, adaptación y mitigación del cambio climático, equidad, participación comunitaria y reconstrucción del tejido social".

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

8. Específicamente para la provisión y mejoramiento de vivienda rural el PND establece: Se desarrollarán estrategias para la provisión y mejoramiento de vivienda en los centros poblados y el rural disperso, considerando modelos autogestionarios, de acceso a crédito y de construcción en sitio propio, para reducir la desigualdad y la exclusión de la población rural. La construcción de estas estrategias debe incluir el reconocimiento de las particularidades de la ruralidad, incluida su multiplicidad de actores (campesinos, indígenas, centros poblados, etc.). Así mismo, se avanzará hacia el cálculo del déficit habitacional de grupos étnicos para generar información que contribuya al diseño y seguimiento de políticas públicas con enfoque diferencial. Se promoverá la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, considerando los municipios PDET, otros territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito.

9. El Programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad prioriza sus acciones en territorios marginados y excluidos, donde existen brechas de desigualdad e inequidad que afectan el acceso a una vivienda digna y adecuada. Se priorizan municipios y áreas rurales y urbanas conforme a criterios de vulnerabilidad socioeconómica, déficit habitacional y necesidades territoriales específicas. En ese sentido, la infraestructura social y el mejoramiento de viviendas constituyen elementos clave para reducir dichas brechas, promoviendo soluciones que integren enfoques diferenciales, el uso de materiales y procesos constructivos sostenibles, y la adaptación a condiciones ambientales y culturales locales.

10. El Gobierno nacional, a través de sus entidades, promueve acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que fomentan el acceso equitativo a alimentos de calidad y a los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización a bajo costo, estimulando la producción local a través de la creación de proyectos cuya tipología corresponde a: plazas de mercado, centros de transformación productiva, centros de acopio, los cuales se crean como respuesta a la necesidad del fortalecimiento del sector productivo de los municipios más necesitados del país y sus comunidades con riesgo a pobreza extrema y pobreza.

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

12. Por todo lo anterior, las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL convergen en la mejora de las condiciones de habitabilidad, priorizando la reducción del déficit cualitativo de vivienda y la adecuación de espacios habitacionales dignos y sostenibles. En este contexto, se desarrollarán intervenciones orientadas al mejoramiento de viviendas en áreas urbanas y rurales, incorporando criterios de accesibilidad, habitabilidad, sostenibilidad y pertinencia cultural. Estas acciones buscan fortalecer el arraigo comunitario y mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables, contribuyendo a la equidad territorial y a la reducción de brechas socioeconómicas.

13. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

14. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legal-mente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

15. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

16. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

17. En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra Infraestructura Social Productiva tipo PLAZAS DE MERCADO, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, CENTROS DE ACOPIO, se suscribió el contrato interadministrativo N.0911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» para el desarrollo y ejecución de las obras, estudios y diseños, etc., con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

18. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: “La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP””¸ en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

19. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

20. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300012189, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

21. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

22. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

23. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: ***"MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMA YO",*** en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 - ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250107 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MOCOA – DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

- **a.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.
- **b.** Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.
- **c.** Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.
- **d.** Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.
- **e.** Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.
- **f.** Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.
- **g.** Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.
- **h.** Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

- **a.** Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.
- **b.** Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.
- **c.** Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.
- **d.** Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.
- **e.** Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.
g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.
h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. la lista de focalización de los potenciales beneficiarios en cada uno de los Municipios a intervenir entregada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, la cual, deberá ser de estricto cumplimiento. En caso de requerirse modificar cualquier potencial beneficiario del listado suministrado, deberá presentarse ante PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la justificación de su cambio, para aval, y se determine su reemplazo.
b. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.
c. Cumplir con las condiciones establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL en la "Guía de Mejoramiento de Vivienda" que se encuentre vigente y que dicha entidad establece para las intervenciones a realizar.
d. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.
e. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.
f. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.
g. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

h. Garantizar que los predios postulados para la ejecución de las intervenciones estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.

i. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la Secretaria de Planeación o Curaduría.

j. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.

k. k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.

l. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.

m. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

n. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.

o. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.

p. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

q. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

r. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.

s. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social" o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.

t. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

u. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por Prosperidad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestión y apropiación de recursos destinados a su operación y mantenimiento.

v. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución del proyecto.

w. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Viviendas en el Municipio de Mocoa, Putumayo.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario *del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMA YO"* de acuerdo con la consultoría que se desarrolle en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obras objeto del presente convenio se ejecutarán en el municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.
3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACION: El convenio por suscribir deberá ser objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el numeral 50 del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. el cual establece cuáles son los contratos sujetos a liquidación, en particular lo previsto en el numeral 3, que incluye los convenios o contratos interadministrativos en el marco de su línea de negociación. El plazo para la liquidación será el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. *EL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO* autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.
2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.
3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- ✓ ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

- ✓ ENTIDAD TERRITORIAL: Calle 7 No 6 - 42, Barrio Centro, Edificio Palacio Municipal. Correo electrónico: contactenos@mocoa-putumayo.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: David Eduardo Táutiva Castro – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual

Revisó: Ana María Ospino Escobar- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250092 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS.

Entre los suscritos, La **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.501.879** expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 171 del 5 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión N.º 09 de la misma fecha, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará ENTerritorio S.A., por una parte, **JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.127.336** expedida en Puerto Asís (Putumayo), en su calidad de Alcalde Municipal de **PUERTO ASÍS (PUTUMAYO),** de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 3 de noviembre de 2023, posesionado el 01 de enero de 2024 ante la Notaria Única del Círculo de Puerto Asís, facultado para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: «Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales».

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: «[…] Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que «[…] Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado […]».

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia potencia mundial de la vida", señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: «Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo».

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: «El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común».

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de "Convergencia Regional", que en uno de sus numerales enfatiza la integración territorial y la articulación de espacios urbanos y rurales. En este sentido, se fomentará el desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura pública que impulsen la conectividad, la reactivación económica y el aprovechamiento sostenible de los territorios, con un enfoque de planificación supramunicipal que permita fortalecer el vínculo entre las comunidades y su entorno natural, así como generar oportunidades para el turismo, el comercio y el desarrollo social.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

8. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se promueve el fortalecimiento del espacio público y la infraestructura para el bienestar y la integración social. La recuperación y construcción de espacios como muelles fluviales, malecones, senderos ecológicos, zonas de recreación y áreas de esparcimiento buscan consolidar soportes urbanos que mejoren la calidad de vida de las comunidades, fomenten la seguridad y la apropiación del territorio. Estos proyectos se desarrollarán con criterios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adaptación a las dinámicas socioeconómicas locales, priorizando la integración con otros sistemas de movilidad y ordenamiento territorial.

9. El Gobierno Nacional ha priorizado la implementación de infraestructura social y ambientalmente sostenible en territorios con brechas de desigualdad y déficit de equipamientos urbanos. En este sentido, el desarrollo de PUENTES Y PLACAS HUELLAS DE PUERTO ASIS como espacio de uso público contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población, garantizando la conservación del entorno natural y promoviendo actividades económicas, que fortalezcan el tejido social. Además, este tipo de proyectos permiten consolidar estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, considerando soluciones basadas en la naturaleza y en la gestión del riesgo.

10. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

11. Por todo lo anterior y en coherencia con las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL, se promueve el desarrollo y mejoramiento del espacio público como un elemento clave para la integración social, el fortalecimiento de la identidad territorial y la dinamización económica local. En este sentido, se impulsan proyectos de infraestructura como malecones, senderos ecológicos, muelles fluviales, parques lineales y espacios de uso comunitario que fomenten la apropiación social, el acceso equitativo a bienes y servicios, y la promoción de actividades culturales, recreativas y comerciales. Estas intervenciones buscan garantizar la sostenibilidad de los entornos urbanos y rurales, mejorando la calidad de vida de las comunidades y contribuyendo a la construcción de territorios más inclusivos y resilientes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

12. La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A. creada por el Decreto 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformada mediante Decreto Ley 1962 de 2023, es una sociedad de naturaleza comercial, anónima, de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto: "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

13. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

14. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. – es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

15. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

16. En ese sentido y con el fin de ejecutar estudios y diseños en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra Infraestructura Social Comunitaria tipo PUENTES Y PLACA HUELLAS, se suscribió el contrato

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP», para el desarrollo y ejecución de las obras, estudios y diseños, etc., con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, **desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.**

17. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: «La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"», en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

18. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

19. Que mediante formato de solicitud de contratación convenios o contratos interadministrativos derivados (F-PR-37) con radicado No.: 20252300013979, de fecha

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

06/5/2025 y su alcance de radicado No.: 20252300015699 de fecha 28/05/2025, el subgerente de desarrollo de proyectos y el gerente del grupo de desarrollo de proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente convenio interadministrativo.

20. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

21. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las Partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

22. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PUENTES Y PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO",** en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 - ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

a. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.

b. Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.

c. Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

d. Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.

e. Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.

f. Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.

g. Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.

h. Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

a. Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.

b. Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección, adjudicación y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.

c. Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.

d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.

g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.

h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de la consultoría. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.

b. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.

c. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

d. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

e. Suministrar la caracterización socio demográfica, el censo urbano, las bases de datos de organizaciones comunitarias y sociales, así como la información sobre la ubicación de predios colindantes para PUENTES Y PLACAS HUELLAS, con el fin de estructurar el plan de sostenibilidad y facilitar la identificación de actores de valor dentro de la realización de los estudios y diseños.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

f. Presentar el certificado de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL.

g. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el consultor o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

h. Garantizar que los predios a proyectar para PUENTES Y PLACAS HUELLAS estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.

i. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la Secretaria de Planeación o Curaduría.

j. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., la consultoría a realizar.

k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.

l. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.

m. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

n. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.

o. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.

p. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

q. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la consultoría, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

r. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.

s. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social" o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.

t. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.

u. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico PUENTES Y PLACAS HUELLAS DE PUERTO ASIS.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PUENTES Y PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO",** de acuerdo con la consultoría que se desarrolle en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

PARÁGRAFO. PRÓRROGA: Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio cuando, al vencimiento del plazo inicialmente pactado, subsistan obligaciones pendientes de ejecución o se requiera tiempo adicional para el cumplimiento de su objeto.

La prórroga deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes antes de la expiración del término de vigencia del convenio, en el cual se establecerá el nuevo plazo y, de ser necesario, los ajustes a las condiciones inicialmente pactadas.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250092 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las Partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio 224015.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las Partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obras objeto del presente convenio se ejecutarán en el municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las Partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A.224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES. Las Partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las Partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las Partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las Partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.

2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las Partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.

3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE EL TAMBO autoriza expresamente a

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.
2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.
3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correos electrónicos: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

2. ENTIDAD TERRITORIAL: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro, Puerto Asís, Colombia. Correos electrónicos: alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: Juan Jairo Flórez Celemín / Contratista, Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Ana Maria Ospino Escobar / Contratista, Grupo de Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón Gerente de Unidad Grupo Gestión Contractual ENTerritorio S.A. (E)
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co